



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

“Por la cual se adopta el Modelo Extendido de Datos para la Cartografía de los Planes de Ordenamiento Territorial LADM – POT”

### **EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y las siguientes consideraciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 estableció como deber de los municipios y distritos adoptar el plan de ordenamiento territorial, y lo definió como “el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

Que los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 388 de 1997 consagran, entre otros, los componentes de los planes de ordenamiento territorial, sus contenidos, las normas urbanísticas y su jerarquía, así como el programa de ejecución, con el propósito de configurar su estructuración formal y desarrollo sustancial.

Que, el Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015, reglamenta las disposiciones del ordenamiento de territorio municipal y distrital.

Que el marco normativo fue actualizado en el año 2020 después de 20 años de aplicación de la norma, mediante la modificación del Decreto 1077 de 2015<sup>1</sup> en lo

---

<sup>1</sup> Decreto 1232 de 2020 por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial y Decreto 824 de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento territorial.

“Por la cual se adopta el Modelo Extendido de Datos para la Cartografía de los Planes de Ordenamiento Territorial LADM – POT”

relacionado con la planeación del ordenamiento territorial municipal y distrital, así como en lo relacionado con la cartografía de los planes de ordenamiento territorial, razón por la cual, la reglamentación del modelo de datos es acorde al marco normativo existente y complementa la apuesta de país en relación a la optimización de los planes de ordenamiento territorial, en su desarrollo técnico e implementación.

Que, aproximadamente el 80,5% de los municipios del país han cumplido la vigencia de largo plazo, es así que, tienen la oportunidad de realizar la revisión general de sus planes de ordenamiento territorial, bajo el marco normativo actualizado.

Que el Modelo de Dominio de Administración de Tierras – LADM, facilita la estandarización en la semántica y articulación tecnológica en la administración del territorio, en el cual los objetos (grupos temáticos) se describen a través de un modelo, y este debe ajustarse a un modelo de intercambio, es decir, los datos que contiene el modelo los cuales deben ser interoperables para que puedan ser entendidos y usados en diferentes ámbitos de la administración de tierras, el modelo está compuesto por el modelo núcleo, que corresponde a la adaptación de la norma ISO 19152-2012 a Colombia.

Que, el CONPES 4007 de 2020<sup>2</sup> con el propósito de avanzar hacia la producción, integración, disposición y mantenimiento permanente de la información relativa al territorio, se debe contar con la implementación de modelos extendidos del perfil colombiano de la ISO 19152:2012 (LADM\_COL), unificando así la semántica utilizada en los sistemas de información relacionados con la administración del territorio. Cada uno de estos modelos será desarrollado de forma independiente por los sectores competentes siguiendo los lineamientos establecidos.

Que, como resultado del trabajo interinstitucional, en el que participaron el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y en el marco del apoyo técnico de la Cooperación Suiza, a través del Proyecto “Modernización de la Administración de Tierras en Colombia, se diseñó el modelo extendido LADM-POT para modelar la información geográfica relativa a los planes de ordenamiento territorial, con el propósito de estandarizar objetos espaciales, categorías y dominios para facilitar el intercambio de datos entre los diferentes niveles territoriales y sectores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el anexo técnico de la presente resolución, contenido de los lineamientos para la estructuración y presentación de la información espacial de los planes de ordenamiento territorial Modelo Extendido LADM – POT, el cual tiene como fin garantizar la estandarización de la información geográfica.

<sup>2</sup> CONPES 4007 de 2020. Estrategia para el Sistema de Gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio

“Por la cual se adopta el Modelo Extendido de Datos para la Cartografía de los Planes de Ordenamiento Territorial LADM – POT”

**Artículo 2. Ámbito De Aplicación.** Los lineamientos de la presente resolución son aplicables en el desarrollo técnico de la cartografía de los planes de ordenamiento territorial, entendiendo que se hace referencia a los Esquemas, Planes Básicos y Planes de Ordenamiento Territorial y/o sus procesos de revisión o modificación, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y/o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**Artículo 3. Asistencia técnica.** Para efectos de la implementación de los lineamientos contenidos en el anexo técnico de la presente Resolución, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, apoyará técnicamente en lo de su competencia a las entidades territorios para la implementación de los lineamientos derivados del Modelo de Dominio de Administración de Tierras – LADM extendido a los Planes de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 5. Gradualidad para la implementación.** Los municipios que se encuentren actualmente en el proceso de revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial podrán implementar el modelo LADM POT lineamientos contenidos en el anexo técnico de la presente resolución, en tanto que, los municipios que aún no han iniciado su proceso de revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial deberán implementarlo.

**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**SUSANA CORREA BORRERO**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio